



PROCESO		
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
NOMBRE DEL FORMATO		
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN		
Pública	<input checked="" type="checkbox"/>	Pública Clasificada
		<input type="checkbox"/>
		Pública Reservada
		<input type="checkbox"/>

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR

OBJETO:	<i>“Prestar los servicios personales para ejecutar los diferentes procesos administrativos de bienestar al aprendiz, atención al usuario, organización de archivo, direccionamiento a las dependencias según requerimientos de los clientes internos y externos del centro de formación, en el Centro Agroempresarial y Turístico de los Andes. Vigencia 2025”</i>
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	<i>Áreas de economía, administración, contaduría y afines técnico, tecnólogo o Profesional, en núcleo básico de conocimiento en Administración, economía, contaduría pública.</i>
EXPERIENCIA RELACIONADA:	<i>Trece (13) meses de experiencia relacionada, con actividades administrativas, manejo de bases de datos y/o gestión documental.</i>
VALOR Y FORMA DE PAGO:	Se fija como valor total para el contrato la suma de VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. (\$24.675.000). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Pagos mensuales por valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$2.350.000), Incluido IVA y proporcionales, esto para el primer y/o último pago, atendiendo al plazo de ejecución establecido.
PLAZO:	10 meses, 15 días sin superar la vigencia 2025
LUGAR DE EJECUCIÓN:	<i>Municipio de Málaga</i>
SUPERVISOR:	<i>CAROLINA MESA BARRERA – Coordinadora de Formación – Profesional Gr 04, o quien haga sus veces.</i>
ORDENADOR DEL GASTO:	<i>YADIMYR OSWALDO GARCIA REYES – Subdirector (e) de Centro</i>

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de



2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015, artículo 3º del Decreto 371 de 2021 y de la Ley 2013 de 2019 entorno a la integralidad de la entidad, la, el área administrativa del Centro Agroempresarial y Turístico de los Andes del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, es un establecimiento público del orden nacional con personería jurídica, patrimonio propio e independiente, y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio del Trabajo; encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país; esa misión es desarrollada a través de los servicios que brinda a sus usuarios internos y externos, como lo son: las asesorías para la creación de empresas, Asesoría para el Crecimiento y Escalabilidad Empresarial, Evaluación y Certificación de Competencias Laborales, Formación Profesional Integral, Gestión para el Empleo, Normalización de Competencias Laborales, Programas de Investigación Aplicada, Innovación y Desarrollo Tecnológico; Formación Continua Especializada.

De conformidad con el artículo 25 del Decreto 249 de 2004, los Centros de Formación son las dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos.

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 366, establece que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. En este marco, el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) cumple un papel fundamental para garantizar el desarrollo integral de sus aprendices.

El Decreto 249 de 2004, en su artículo 4º, numeral 10, asigna a la Dirección General del SENA la función de *“Adoptar el Plan Nacional Integral de Bienestar de los Aprendices del SENA”*. Por su parte, la Ley 119 de 1994, en su artículo 4º, numeral 1, contempla como función del SENA *“impulsar la promoción social del trabajador, a través de su formación profesional integral, para hacer de él un ciudadano útil y responsable, poseedor de valores morales, éticos, culturales y ecológicos”*.

La resolución 1-01399 de 2021 por la cual se adopta el Plan Nacional Integral de Bienestar de los aprendices del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA y se deroga la Resolución 2203 de 2019, establece que el Plan de Bienestar de los Aprendices será de obligatorio cumplimiento en cada uno de los Centros de Formación Profesional, constituyéndose en *“una estrategia institucional para contribuir en la permanencia y certificación de los aprendices de la entidad en su proceso formativo, con enfoque territorial y en coherencia con la política de atención con enfoque pluralista y*



diferencial". En ese sentido, dentro del Plan Nacional Integral de Bienestar de los aprendices se establece como uno de los objetivos estratégicos *"Entregar con oportunidad y calidad los servicios de bienestar al aprendiz, documentando procedimientos que soporten una operación ágil y flexible"*.

Para dar cumplimiento a este objetivo se requiere adelantar una serie de acciones entre las cuales se encuentran realizar trámites administrativos en la dependencia de Bienestar del aprendiz, proyectar y archivar documentos que se originen en el marco de las actividades del programa, brindar atención y orientación a los aprendices que lo requieran, en cuanto al desarrollo de los programas de bienestar al aprendiz, apoyar la gestión documental que se genera a partir de la implementación del plan de bienestar, realizar seguimiento en la entrega de correspondencia del área, consolidar evidencias de la ejecución de los programas de bienestar dirigido a los aprendices, programar y registrar actividades del equipo de trabajo según el plan de bienestar, en el aplicativo Sofia plus mensualmente, previa aprobación del supervisor y líder del programa, entre otras.

Teniendo en cuenta los objetivos trazados dentro del plan de acción del SENA donde se proyecta formar el talento humano pertinente que demanda el sector empresarial del país y las bases del Plan Nacional de Desarrollo que busca brindar garantía de derechos como fundamento de la dignidad humana y condiciones para el bienestar a través de la educación de calidad desde la primera infancia y a lo largo de la vida para reducir la desigualdad, así como promover la inserción, reinserción, reconversión laboral y transformación productiva, este contrato es fundamental ya que permite contar con el apoyo para entregar con oportunidad y calidad los servicios de bienestar al aprendiz los cuales contribuyen en la permanencia y certificación de los aprendices del centro de formación para su posterior inserción en el entorno laboral.

El área de Bienestar al Aprendiz es la encargada de la implementación del Plan de Bienestar al Aprendiz del Centro de Formación el cual está dirigido a los aprendices matriculados en formación Laboral y Formación tecnológica, de todos los niveles y jornadas, en sus diferentes modalidades: presencial, virtual o a distancia. La implementación del plan se establece a partir del cumplimiento de tres objetivos estratégicos:

- a) Implementar estrategias de acompañamiento para el desarrollo integral del aprendiz en su proceso formativo
- b) Incentivar al aprendiz en su proceso de formación profesional integral mediante la implementación de un programa de estímulos,
- c) Entregar con oportunidad y calidad los servicios de bienestar al aprendiz documentando procedimientos que soporten una operación ágil y flexible.

En este sentido, desde el área de Bienestar al Aprendiz, se requieren servicios personales para apoyar los diferentes procesos administrativos contemplados durante el proceso de planeación, seguimiento, control y ejecución del plan nacional integral de bienestar al aprendiz, así como las acciones tendientes para brindar una atención oportuna y de calidad a los aprendices, instructores, y demás integrantes de la comunidad educativa, así mismo realice los procesos de gestión documental requerimientos de la entidad.



La necesidad planteada se surte en la vigencia enunciada, toda vez que no se cuenta con el personal de planta suficiente para ejercer funciones que son de vital importancia para el cabal cumplimiento de la meta del Centro y así garantizar la correcta ejecución del presupuesto asignado.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el proceso de contratación es el conjunto de actos y actividades estrictamente regulado por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 todos sus decretos reglamentarios, el cual es adelantado por la entidad con inclinación estricta a la normatividad vigente desde la planeación hasta el vencimiento de las garantías y/o vencimiento del plazo, y todo los demás actos que el proceso como tal conlleva, se hace necesario dar total aplicabilidad a la suscripción de contratos por medio de SECOP II.

En consecuencia, la mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la debida idoneidad y experiencia.

Con la suscripción de este contrato se da ejecución al Plan de Acción del SENA establecido para la vigencia 2025, así mismo, esta necesidad de contratación quedó también contemplada, evidenciada y sustentada en el Plan Anual de Adquisiciones 2025 del Centro Agroempresarial y Turístico de los Andes; teniendo en cuenta la importancia de realizar todo el proceso para suscribir todos los contratos por prestación de servicios según las necesidades requeridas del Centro, para aportar a la ejecución de la formación profesional integral de los aprendices, las metas programadas, la buena ejecución presupuestal, el cumplimiento exigente de los procesos misionales, el desarrollo institucional que nos permita estar al día con las innovaciones administrativas y tecnológicas y el eficaz, eficiente y transparente manejo de los recursos, así como el análisis de la insuficiencia de personal de planta y la disponibilidad presupuestal. Por esto, mediante la experiencia y profesionalismo de cada una de las contrataciones se generará una propuesta articuladora que promueva y aporte a los objetivos y metas institucionales.

De conformidad a la Resolución No. 1-2154 del 28 de agosto de 2024, la Dirección General del SENA delega funciones en materia de contratación y convenios estatales, ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones, se autoriza a los Directores Regionales y Subdirectores de Centros de formación la delegación para celebrar los contratos de prestación de servicios personales con personas naturales y jurídicas (artículos 4 y 5) cuanto existan relaciones contractuales vigentes con objetos iguales al que se pretende suscribir, conforme al artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 de la siguiente manera:

- En los Directores Regionales, para los contratos de prestación de servicios personales de su Regional.
- En los subdirectores de centros de formación para los contratos de prestación de servicios de su centro de formación



Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con cierto grado de conocimiento o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada a la Centro para atender el volumen de trabajo con el que cuenta el área administrativa del Centro Agroempresarial y Turístico de los Andes, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”*.

2. Obligaciones Específicas:

1. Presentar para aprobación por parte del supervisor del contrato, un plan de trabajo que incluya cronograma y entregables.
2. Identificar, generar y evaluar, estrategias orientadas a la retención de los aprendices dentro del alcance del objeto contractual, articulando con el equipo que adelanta acciones del plan de bienestar y grupos internos del Centro de formación, el desarrollo de mecanismos que mejoren la retención de aprendices.
3. Desarrollar las actividades del objeto contractual en las diferentes modalidades de formación, (presencial, virtual y/o a distancia) que aplique para el Centro de Formación.
4. Realizar trámites administrativos en la dependencia de Bienestar del aprendiz.
5. Proyectar y archivar documentos que se originen en el marco de las actividades del programa de bienestar al aprendiz.
6. Brindar atención y orientación a los aprendices que lo requieran, en cuanto al desarrollo de los programas de bienestar al aprendiz.
7. Apoyar la gestión documental, que genera el equipo de Bienestar al Aprendiz del Centro de Formación, así como realizar seguimiento en la entrega de correspondencia del área de Bienestar del Aprendiz.
8. Proyectar respuestas a solicitudes relacionadas directamente con Bienestar del aprendiz.
9. Elaboraciones informes, actas y documentos relacionados con el programa bienestar del aprendiz.
10. Coadyuvar en la logística de ejecución del desarrollo del Plan de Bienestar del Centro de Formación.
11. Consolidar evidencias de la ejecución de los programas de bienestar dirigido a los aprendices.
12. Mantener reserva de la información que se administra en el área de Bienestar, especialmente confidencialidad de los casos que allegan a esta área y que tiene que ver con situaciones particulares de los aprendices.



13. Programar y registrar actividades del equipo de trabajo según el plan de bienestar, en el aplicativo Sofia plus mensualmente, previa aprobación del supervisor y líder del programa.
14. Apoyar el diseño, organización y control de las actividades y/o tareas que se le hayan asignado, en el marco del Plan de Bienestar del Centro de Formación.
15. Participar en las actividades programadas por el SENA y equipo SIGA a las cuales se les convoque en cumplimiento de las actividades propias del objeto contractual.
16. El contratista que realice comisiones de servicios o desplazamientos autorizados por el supervisor deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de finalización de la comisión, la respectiva legalización al área de Contabilidad o quien haga sus veces.
17. Hacer entrega oportuna al supervisor del contrato, según cronograma que se establezca por parte de la entidad y atendiendo la forma de pago establecida de los documentos y soportes de cuenta de cobro, con el fin de dar cumplimiento a la meta de ejecución presupuestal.
18. El Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales).
19. Atender los requerimientos que le realice el supervisor dentro del marco del objeto contractual.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato por suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será el municipio de Málaga Santander.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del



numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en el decreto 1082 de 2015.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de: CAROLINA MESA BARRERA – Coordinadora de Formación – Profesional Gr 04, o quien haga sus veces.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del gasto, Centro Agroempresarial y Turístico de los Andes, designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se deberá realizar en la plataforma de SECOP II.

11. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI NO



12. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, “por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”.

13. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

13.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el (la) señor (a) YULIETH MERCEDES MANRIQUE VARGAS se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		FORMACIÓN ACADÉMICA	
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	CUMPLE		NO CUMPLE
	X		

EXPERIENCIA				EXPERIENCIA RELACIONADA		
ENTIDAD	Fecha de Ingreso	Fecha de Retiro	Meses	Días	SI	NO
	(DD/MM/AAAA)	(DD/MM/AAAA)				
SENA	01/02/2024	30/12/2024	10	29	X	
SENA	20/02/2023	15/12/2023	9	24	X	
SENA	01/02/2022	30/12/2022	10	29	X	
ALCALDIA MUNICIPAL ENCISO	01/01/2021	31/12/2021	12	0	X	
					CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL, EXPERIENCIA			41	82	X	



13.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del señor (a) YULIETH MERCEDES MANRIQUE VARGAS, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el subdirector del centro encargado establece que cumple con los requisitos señalados anteriormente.

13.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la Republica el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
CO1.PCCNTR.605282 7 de 2024	JOSE ALONSO VARGAS POLO	Prestar los servicios personales, para apoyar los diferentes procesos administrativos contemplados para ejecutar el plan nacional integral de bienestar al aprendiz, así como la atención al usuario, organización	277 días	Se fija como valor total para el contrato la suma de DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$18.466.666). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera:	Contratación Directa



		de archivo, direccionamiento a las dependencias según requerimientos de los clientes internos y externos del centro de formación.		<p>a) Un primer pago correspondiente al mes de marzo por la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 1.600.000)</p> <p>b) Ocho (08) pagos iguales correspondientes a los meses de abril a noviembre de 2024, por valor de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000)</p> <p>c) Un último pago correspondiente al mes de diciembre de 2024, por valor de OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 866.666)</p>	
CO1.PCCNTR.580532 3 de 2024	AMERICA ANTONIA MANJARRES PINEDO	Prestar los servicios personales, para apoyar los diferentes procesos administrativos contemplados para ejecutar el plan nacional integral de bienestar al aprendiz, así como la atención al usuario, organización de archivo, direccionamiento a las dependencias según requerimientos de los clientes internos y externos del centro de formación.	300 días	<p>Se fija como valor total para el contrato la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$34.746.400). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera:</p> <p>a) Diez (10) pagos iguales correspondientes a los meses de febrero a noviembre de 2024, por valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$3.474.640).</p>	Contratación Directa

14. Decisión de contratación:

Tras revisar y validar la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP II, y verificar el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia necesarios para la



prestación del servicio y la satisfacción de la necesidad reportada, se considera válida la contratación reseñada. Además, se destaca que no era necesario obtener previamente varias ofertas.

Asimismo, se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Málaga, a los cinco (05) días de Febrero de dos mil veinticinco (2025).

YADIMYR OSWALDO GARCIA REYES
Subdirector (e) de centro

Proyectó: María Fernanda Cárdenas Campos- Apoyo Administrativo Contratación *MapeCárdenas*

Revisó: Andrea Catalina Torres Villamizar- Abogada Contratación *AT*

Aprobó: Ana Milena Galvis –Coordinadora Administrativa *AG*



CERTIFICADO DE INCLUSIÓN DE OBJETO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

**EL SUBDIRECTOR (E) DEL CENTRO AGROEMPRESARIAL Y TURISTICO DE LOS
ANDES DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – REGIONAL SANTANDER**

CERTIFICA

Que una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2025, entregado a la Dirección Regional, se verificó que la contratación para los Servicios Personales se encuentra incluido en éste.

Para mayor constancia se firma en Málaga, a los cinco (05) días de Febrero de dos mil veinticinco (2025).

YADIMYR OSWALDO GARCIA REYES
Subdirector (e) de Centro

Proyectó: Andrea Catalina Torres Villamizar- Abogada Contratación

Revisó y Aprobó: Ana Milena Galvis –Coordinadora Administrativa



PANTALLAZO DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

C (cada código)	Descripción	Tiempo de prestación	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	
80111600	68_9545_18_Prestar los servicios personales para ejecutar los diferentes procesos administrativos de bienestar al aprendiz, atención al usuario, organización de archivo, direccionamiento a las dependencias según requerimientos de los clientes internos y externos del centro de formación, en el Centro Agroempresarial y Turístico de los Andes. Vigencia 2025	Enero Enero	345 Días	Contratación directa.	Presupuesto de entidad nacional	27.243.500 COP



**CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA PARA SERVICIOS PROFESIONALES
Y/O APOYO A LA GESTIÓN**

EL SUBDIRECTOR(E) DE CENTRO AGROEMPRESARIAL Y TURISTICO DEL SENA

CONSIDERANDO

Que el Centro Agroempresarial y Turístico de los Andes requiere contratar la prestación de servicios profesionales para ejecutar el objeto y las obligaciones descritas en el estudio previo que soportará la futura contratación.

Que, en consecuencia, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1º del Decreto 2209 de 1998 y compilado en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, la Resolución No. 054 de 2018 y la Directiva Presidencial 08 de 2022;

CERTIFICA

Que revisada la planta de personal del Centro de Formación Profesional, lo indicado en las anteriores consideraciones y la justificación realizada por el área o dependencia en el estudio previo, en virtud del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, esta Subdirección de Centro, acredita la inexistencia de personal suficiente que cuente con la idoneidad que requiere el desarrollo de las actividades principales demandadas, lo que implica la contratación del servicio cuyo objeto es: *“Prestar los servicios personales para ejecutar los diferentes procesos administrativos de bienestar al aprendiz, atención al usuario, organización de archivo, direccionamiento a las dependencias según requerimientos de los clientes internos y externos del centro de formación, en el Centro Agroempresarial y Turístico de los Andes. Vigencia 2025.”*

Que, por lo anterior, se cumple con el referido supuesto de hecho establecido en la normatividad vigente para justificar la contratación de los servicios requeridos.



Que la expedición de la presente certificación no exime de cumplimiento y aplicación de las normas de contratación que regulan la materia.

Dada en Málaga, a los cinco (05) días de Febrero de dos mil veinticinco (2025).

YADIMYR OSWALDO GARCIA REYES
Subdirector (e) de centro

VoBo. Ana Milena Galvis – Coordinadora administrativa 

Proyectó: Andrea Catalina Torres Villamizar – Abogada Contratación 

Anexo: Estudio Previo